



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó devolución de las diligencias para la notificación de la ejecutada por falta de diligencia de la parte interesada (*Archivo 05, Cdo. Ppal. Digital*), a saber:

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO...”

Informo que mediante auto del 11 de enero de 2023 se ordenó la remisión de las diligencias al CSJCF para su notificación al canal digital reportado por el apoderado de la parte ejecutante (*Archivo 02, Cdo. Medidas Digital*).

Manizales, 21 de marzo de 2023.

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo
RADICACIÓN	170014003009-2022-00772-00
DEMANDANTE	Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados Coopensionados S.C.
DEMANDADO	Mario Ofelia Sánchez Castro

Objeto de decisión

Dentro del proceso ejecutivo de la referencia se decide sobre el trámite de notificación del demandado, teniendo en cuenta lo ordenado en auto del 11 de enero de 2023 y la constancia de secretaría que antecede

Resuelve:

Primero: Incorporar al expediente los documentos remitidos por el Centro de Servicios de los Juzgados civiles y de familia, que refieren la devolución de los mismos por falta de gestión por la parte interesada.

Segundo: Compártase nuevamente, por la secretaría del despacho, las diligencias pertinentes al CSJCF para que realice la diligencia de notificación de la convocada al correo electrónico reportado en el escrito inaugural, de acuerdo a lo ordenado en auto del 11 de enero hogaño y según los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.



Tercero: Requierase a la parte demandante, de acuerdo a los lineamientos del artículo 317 del C.G.P, para que materialice la notificación de la parte ejecutada, gestión que deberá demostrar dentro del término de 30 días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992b37854453ff971a50cbf906805f64d49227dabddd465e1a0c13f70b23e236**

Documento generado en 21/03/2023 08:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>